

RDS/ssr

Visto nuevamente el expediente nº 2022045648, relativo a la ampliación del servicio del taxi, y resulta que:

1º.- Mediante Decreto de esta Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 8838/2022 de fecha 12 de septiembre, se establecieron las condiciones complementarias de prestación de servicio del sector del taxi, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con efectos a partir del día 12 de septiembre.

Habiéndose detectado, en el punto segundo de la parte resolutive, que dichas condiciones complementarias son efectivas a partir del día 12 de septiembre y que dicho Decreto fue firmado el mismo día 12 de septiembre, no pudiendo ser ya operativo el mismo con efectos a partir de dicha fecha, ya que los cambios se realizan al comienzo de cada semana, se propone el cambio de fecha para que sea éste efectivo a partir del día 19 de septiembre.

2º.- Dispone el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

3º.- En cuanto a la competencia en materia de autorizaciones y licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en materia de auto-taxis, me ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019, con las atribuciones que me han resultado delegadas mediante Decretos del Sr. Alcalde-Presidente números 4182/2019, de 20 de junio, 7573/2021, de 16 de septiembre, 7672/2021, de 20 de septiembre, y con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el punto segundo de la parte resolutive del Decreto nº 8838/2022 de 12 de septiembre, de este Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, en cuanto a la fecha en la que produce efectos las condiciones complementarias de prestación del servicio del taxi establecidas en el mismo, del día 12 de septiembre siendo lo correcto a partir del 19 de septiembre de 2022.

Donde dice:

"A partir del día 12 de septiembre de 2022, las condiciones complementarias de prestación del servicio del sector del taxi, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, serán las siguientes:"

Debe decir:

"A partir del día 19 de septiembre de 2022, las condiciones complementarias de prestación del servicio del sector del taxi, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, serán las siguientes:"

Segundo.- Manteniendo el resto del citado Decreto inalterable.

Tercero.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.